

**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

**EL(LA) SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE MOVILIDAD (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 672 de 2018 y la Resolución 28674 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que mediante el Artículo 12 del Decreto 672 de 2018, fueron asignadas a la Subsecretaría de Política de Movilidad, entre otras, las funciones de:

- “1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad en Bogotá D.C.*
- 2. Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con inteligencia y planeación de la movilidad.*
- 3. Articular la planeación integral del sector movilidad con las entidades e instancias competentes.*
- 4. Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad. (...)*
- 7. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con el tránsito, el transporte y su infraestructura.*
- 8. Formular y orientar el desarrollo de proyectos de reglamentación de políticas y estrategias relacionadas con la movilidad en Bogotá D.C.*
- 9. Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales evaluar las políticas, planes, programas y proyectos adoptados en el sector movilidad, como insumo para la toma de decisiones institucionales”.*

Que mediante Resolución No. 28674 de 2022, el Secretario Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que el Artículo 3 de la Resolución anterior establece: “Delegar la ordenación del gasto en el(la) Subsecretario(a) de Política de Movilidad, de aquellos proyectos y gastos que sean de competencia de su unidad ejecutora presupuestal (con excepción de los delegados en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la presente Resolución), de la Oficina de Seguridad Vial y de todos aquellos procesos que tengan relación con funciones propias de las dependencias indicadas en este artículo. Igualmente, de los siguientes procesos y contratos, independiente de la fuente de los recursos o que sean de la Unidad Ejecutora 1: 1. Operador Logístico (..)”

Que la Subsecretaría de Política de Movilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad elaboró los estudios previos luego de identificar la necesidad de contratar los servicios logísticos que son objeto

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022

### “Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

de justificación en el presente acto administrativo, y con ello dio cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para suscribir el contrato de prestación de servicios.

Que el objeto del contrato definido para la presente contratación es el de “PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”.

Que para cumplir el objeto del contrato se acudirá a la modalidad de contratación directa toda vez que las condiciones propias del servicio y del contrato a ejecutar se enmarcan en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estableció lo siguiente:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (Subrayado propio).”*

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.  
(...)”*

Que a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Que se deja constancia que la Secretaría a pesar de no necesitar previamente cotizaciones para esta contratación, lo llevó a cabo con el fin de determinar y comparar los valores respecto a la variación del IPC en años anteriores, lo cual se encuentran debidamente documentados en el Análisis Económico del Sector.

Que el proveedor escogido para ejecutar el objeto contractual es la Caja de Compensación Familiar Compensar quien reúne las capacidades técnicas, jurídicas, económicas y financieras y, en especial, de experiencia e idoneidad como se puede evidenciar en el estudio del sector, para ejecutar el objeto contractual propuesto.

Que en lo que respecta a la Secretaría Distrital de Movilidad, la experiencia en la prestación de servicios de apoyo logístico durante los últimos cinco años por parte de COMPENSAR, se derivan de los contratos SDM 2016-1067, 2017-1369, 2019-1740, 2020-1702 y 2021-2328.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**  
“Por medio medio de la cual se justifica una contratación directa”

Año	No. Contrato	Nombre contratista	Tiempo de ejecución	Valor	Objeto
2021	20212328	Compensar	14 meses	2.173.021.000	Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad
2020	20201702	Compensar	12.5 meses	1.752.592.160	Prestar servicios logísticos para el desarrollo de los eventos que requiera organizar la Secretaría Distrital de Movilidad
2019	20191740	Compensar	9 meses	2.956.726.4546	Prestar los servicios de apoyo logístico para los eventos que requiera desarrollar la Secretaria Distrital de Movilidad
2017	20171369	Compensar	12 meses	742.404.000	Prestar los servicios de apoyo logístico para los eventos que requiera desarrollar la Secretaria Distrital de Movilidad
2016	20161067	Compensar	7 meses	1.669.436.260	Prestar los servicios de apoyo logístico para los eventos que requiera desarrollar la Secretaria Distrital de Movilidad.

Que Compensar ha prestado sus servicios a total satisfacción de la Secretaría Distrital de Movilidad, tanto por el conocimiento y la experiencia, como por su capacidad para acometer eventos complejos y a la vasta experiencia en objetos contractuales similares, además por contar con las siguientes características:

- a. Personal altamente calificado, reconocido a nivel distrital por garantizar el desarrollo óptimo de eventos como capacitaciones, reuniones, congresos, convenciones, lanzamientos, mesas de trabajo, celebraciones, foros, seminarios.
- b. Cuenta con servicio de catering propio, soportado en una planta procesadora de alimentos de su dominio. Lo que le permite ofrecer precios de alimentos favorables a sus clientes y de altos estándares de calidad.
- c. Cuenta con cuatro (4) centros de convenciones; siete (7) sedes con salones para eventos empresariales; cuatro (4) auditorios con capacidad para (900) personas; un (1) teatro con capacidad de cuatrocientos (400) personas; espacios para eventos masivos al aire libre con capacidad entre (800) y (3.000) personas; todas ellas dotadas de instrumentos tecnológicos suficientes para optimizar la calidad y productividad de los eventos como (video beam, pantallas de proyección de video e imágenes; computadores; internet inalámbrico, etc.)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**  
“Por medio medio de la cual se justifica una contratación directa”

Que la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación, que cumple funciones de seguridad social, conforme lo indicado en el Artículo 39 de la Ley 21 de 1982, con domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 8600669427, goza de Personería Jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del día 30 de junio de 1978; proferida por el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social.

Que el presupuesto establecido para la contratación es el de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.215.600.000), incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión del proceso de selección están respaldadas con recursos del presupuesto de la Secretaría Distrital de Movilidad para la vigencia, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestales que se exponen a continuación.

Dependencia	No. Línea	No. CD P	Valor	Código Presupuestal	Fecha expedición	Posición Presupuestaria	Participación %
Subsecretaría de Gestión Corporativa	SGC-316	744	12.000.000	O2301160556000007563	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	0,54%
Subdirección Administrativa	SGC-106	741	15.000.000	O2301160556000007568	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	0,68%
Dirección de Talento Humano	SGC-290	743	150.000.000	O2301160556000007568	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	6,77%
Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	02SGC-78	1973	247.200.000	O2301160449000007581	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	11,16%
Oficina Asesora de Planeación Institucional	SGC-31	740	30.000.000	O2301160556000007568	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	1,35%
Oficina Asesora de Planeación	SGC-191	742	20.600.000	O2301160556000007563	13/06/2022	O232020200997990	0,93%



**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**  
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

Institucional						Otros servicios diversos n.c.p.	
Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	SGM-03	1981	370.800.000	O2301160449000007576	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	16,74%
Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	SGM-319	1983	10.000.000	O2301160449000007578	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	0,45%
Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	SGM-291	1982	150.000.000	O2301160449000007576	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	6,77%
Oficina de Gestión Social	SSC-706	1984	70.000.000	O2301160551000007595	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	3,16%
Dirección de Atención al Ciudadano	SSC-930	1985	30.000.000	O2301160556000007653	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	1,35%
Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	SPM-96	1974	350.000.000	O2301160235000007583	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	15,80%
Subdirección de la Bicicleta y el Peatón	SPM-97	1975	100.000.000	O2301160235000007583	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	4,51%
Subdirección de Transporte Privado	SPM-146	1976	40.000.000	O2301160449000007588	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	1,81%
Subdirección de Transporte Privado	SPM-149	1977	40.000.000	O2301160449000007588	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	1,81%
Subdirección de	SPM-162	1978	30.000.000	O2301160449000007588	13/06/2022	O232020200997990	1,35%

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**  
“Por medio medio de la cual se justifica una contratación directa”

Transporte Público						Otros servicios diversos n.c.p.	
Subdirección de Transporte Público	SPM-165	1979	50.000.000	O2301160449000007588	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	2,26%
Oficina de Seguridad Vial	SPM-240	1980	500.000.000	O2301160449000007579	13/06/2022	O232020200997990 Otros servicios diversos n.c.p.	22,57%
<b>Total</b>	<b>18 líneas</b>	<b>18 CD P</b>	<b>2.215.600.000</b>				<b>100,00%</b>

Que las condiciones que la Entidad le exigirá al contratista están previstas en el estudio previo de la contratación y sus anexos.

Que el estudio previo podrá ser consultado a través del Portal Único de Contratación SECOP.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, como lo señala el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

**ARTÍCULO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.-** Declarar justificada en las condiciones señaladas por la parte que motiva la presente resolución, la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM)** y **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”

**ARTÍCULO TERCERO: VALOR.** - El presupuesto para la presente contratación es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.215.600.000)**, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato, no habrá lugar a reajuste por cambio de vigencia.

**ARTÍCULO CUARTO: CAUSAL.-** La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en virtud de lo dispuesto en la subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula lo siguiente: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de*

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 152090 DE 2022**  
“Por medio medio de la cual se justifica una contratación directa”

*ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”.  
(subrayado fuera del texto).*

**ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA.** - Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos del contrato objeto de este acto administrativo, la plataforma virtual SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** - El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2022.



**Susana Morales Pinilla**  
Subsecretaria de Política de Movilidad (e)

Firma mecánica generada en 06-07-2022 02:00 PM

Elaboró: Michael Nay Lopez Reyes

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020